

Ganadería

1580

Año 1580. Carpeta 23

Pedro Escudero da a Miguel Castillo "a media ganancia y a media pérdida" 18 borregos con condición que si se muriese alguno ha de pagar la mitad el dicho Miguel. Y si no se muriese ninguno han de partir la ganancia cobrando primero Pedro su dinero. No se dice en cuanto se valoran los borregos.

1581

Año 1581. Carpeta 23. Folio 26. 23-4-1581.

Francisco de Buendía vecino de Tomellosa vende un mulo a Alonso Bravo vecino de Alocén en cincuenta y cuatro ducados equivalentes (dice) a veinte mil y seiscientos y cincuenta maravedís. (No se corresponde con el valor de 11 reales cada ducado y 34 maravedís el real). El pago se hará en dos plazos: Por San Miguel (cosecha de trigo) y por San Marcos del año siguiente (cosecha de aceite).

Francisco de Buendía aparece por aquellos años en otras ventas de ganado.

1588

Año 1588. Carpeta 30. Folio 105. 20-8-1588.

Alonso Escudero compra a Felipe Sánchez un mulo que tenían a medias en once ducados (medio mulo).

1589

Año 1589. Carpeta 23. Folio 109. 7-7-1589.

CARNICERÍA. PRECIOS DE LA CARNE.

Reunido el concejo y vecinos a campana repicada en la plaza pública "fue fecha relación de que Andrés de los Olmos vecino de Valfermoso ha fecho baza en la carnicería en que por veinte reales de prometido abazar la cabra e cordero a doce maravedis y echan otro cuarto en el alcabala, que vean si les paresza que se admita la dicha baza o no ,que den su parescer acerca de lo que conviene los cuales habiéndolo oido y entendido dijeron que si los susodichos dieren la dicha baza sin prometido se admita y si no que no ,sigue a Juan Gómez en quien esta rematada la dicha carnicería por razón de que el concejo no tiene de donde pagar los prometidos que debe y esto dieron por su parescer e lo firmaron los que supieron. (Los precios suponemos que deben referirse a libras).

1590

Año 1590. Carpeta 30. Folio 125. 14-5-1590.

Juan de Anguita vecino del lugar de Valdesaz compra a Alejo Sánchez de Tomellosa una mula de tres año en treinta y un ducados (341 reales).

Año 1590. Carpeta 30. Folio 129. 11-7-1590.**CONTRATO GANADERO.**

"En la villa de Tomellosa en once días del mes de Julio de mil y quinientos e noventa años, este dicho día ante mi Juan de Yélamos escribano publico de la dicha villa parecieron presentes de la una parte el Padre Francisco Martínez Cobo clérigo cura teniente de la dicha villa e de la otra Hernando Alonso vecino de la dicha villa e dijeron que eran concertados convenidos e igualados en esta manera en que el dicho Francisco Martínez Cobo ha de rescebir por pastor mayoral a Juan Castillo vecino de la villa de Romancos y le ha de horrar treinta cabezas de ganado y ha de meter en la compañía con el dicho Hernando Alonso doscientas cabezas de cualquier genero de ganado y el dicho Hernando Alonso ha de poner a Pedro su hijo por zagal y de meter en la dicha compañía cien cabezas de ganado suyas o ajenas o del compañero si las tuviere mas de las doscientas, y treinta del pastor y que si el compañero las tuviere no las pueda tomar de otro e por manera que el dicho Hernando Alonso ha de sustentar su zagal y sus cien cabezas de sal y lo nescesario y pagar la tercia parte de todos los daños que se hicieren y llevarse el aprovechamiento de las dichas sus cien cabezas y que el dicho Francisco Martínez Cobo sea obligado a meter todo el dicho ganado de aquí a el día de Santiago deste presente año y no metiéndolo de aquí a entonces el dicho Hernando Alonso pueda meter el dicho ganado hasta las cien cabezas de doquiera que las hallare con condición que el dicho su hijo ha de estar sujeto al mayoral..."

Bastante complicado el contrato del cura Martínez Cobo.

En el reverso del mismo folio el mismo sacerdote establece el contrato con el pastor Juan del Castillo vecino de la villa de Romancos en los siguientes términos: "El dicho Juan del Castillo se obliga de servir por mayoral al dicho Francisco Martínez Cobo por tiempo de un año y tener a su cargo trescientas e treinta cabezas de ganado y dar cuenta de ellas y el dicho Francisco Martínez Cobo le ha de dar por su trabajo de soldada siete ducados y medio (82'5 reales) en dineros y ocho varas de paño e ocho de lienzo y ahorralle treinta cabezas de ganado y le ha de dar cada día un pan de dos libras y aceite y sebo lo acostumbrado. El dicho Juan del Castillo se obligo de pagar las medias penas de los daños que hiciere en los panes y heredades, ceto la hierba..."

Año 1590. Carpeta 30. Folio 135 (reverso). 24-10-1590

El documento se encuentra copiado en la carpeta de Joseph Escudero. Se trata de un contrato de venta de un par de bueyes en 52 ducados que hace Joseph Escudero a Juan García vecino de Romanones.

Año 1590. Carpeta 30. Folio 143. 21-12-1590.**PRECIO DEL TOCINO.**

Joseph Escudero vende a Pedro Auñón vecino de Valfermoso quince arrelde de tocino a tres reales el arrelde.

Un arrelde equivale a cuatro libras .Una libra igual a dieciséis onzas o a 460 gramos. Por tanto un arrelde igual a 1840 grs.

En el mismo legajo, folio 144, reverso, el mismo Joseph Escudero vende el día 21-12-1590 a Juan García y Asenjo Gómez 40 arrelde de tocino a tres reales el arrelde.

Año 1590. Carpeta 30 Folio 145. 16-11-1590.**PRECIO DE UN BURRO.**

Juan Castillo el viejo de Tomellosa vende a [---], notario también de Tomellosa, un "pollino entrerrucio de mas de siete años " en "diez ducados menos tres reales"

1592**Año 1592. Carpeta 32. Folio 215 (reverso). 5-10-1592.****MONTANERA DE LOS CERDOS.**

Dos vecinos de Alaminos contratan la montanera de los cerdos cobrando ocho reales por cerdo y con la condición de que los cerdos han de ser puestos en Alaminos. Ellos se encargan de traerlos para San Andrés.

1593**Año 1593. Carpeta 29-4. Folio 113. 4-8-1593.****PRECIO DE UNA MULA.**

Felipe Sánchez de Tomellosa vende una mula a un vecino de Casillas de Atienza en 31 ducados y siete reales y medio (348'5 reales).

1595**Año 1595. Carpeta 32. Folio 123.****CONTRATO DE COMPRA DE UN BURRO.**

"Sepan cuantos esta carta de obligación vieren como yo Juan Castillo el Viejo vecino de la villa de Tomellosa otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo de dar y pagar y daré y pagaré realmente y con efeto sin pleito alguno a vos (nombre ilegible en abreviatura) vecino de la villa de Balconete y a quien su poder oviere y esta mostrare es a saber trece ducados en dineros los cuales son por razón y compra de un pollino que me vendistes de seis años pardo con todas sus tachas buenas y malas encubiertas y desencubiertas a uso de feria de que me doy por contento y entregado de toda mi voluntad y en razón de la entrega que de presente no parece, renuncio las leyes de la entrega como en ellas y en cada una de ellas se contiene, plazo a que os los daré y pagaré juntos en una paga puestos en vuestro poder en la villa de Balconete a mi costa para el día de Santo Matías primero venidero y ques feria de Tendilla del año venidero de noventa y seis años so pena de vos pagar todas las costas quen la cobranza se vos siguieren y recibieren con más cuatro reales de salario a la persona que se ocupare en la cobranza de ida, vuelta y estada a esta villa y la tal persona sea creída por solo su juramento sin más averiguación alguna y lo tengo por salario moderado y por él se me pueda ejecutar como por el principal, para lo cual todo lo que dicho es así tener y guardar y cumplir y pagar y haber por firme y valedero, obligo mi persona e bienes así muebles como raices habidos e por haber e por esta carta demás de lo en ella contenido, doy entero poder cumplido a todas las justicias del Rey Nuestro Señor de cualesquier partes que sean para que todo lo que dicho es me hagan así tener y guardar y cumplir y pagar como si lo obiera llevado por sentencia definitiva de juez competente contra mi fuese dada y por mi consentida e no apelada e pagada en austeridad de cosa juzgada, cerca de lo cual renuncio todas e cualquier leyes, fueros e derechos e ferias de mi favor en general y en especial la ley e derecho en que dice que general renunciación de leyes fecha que non vala, e otorgué esta carta de obligación conforme ante el presente escribano público y testigos de yuso descritos que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Tomellosa venticinco dias del mes de octubre de mil e quinientos y noventa y cinco años siendo testigos Pedro González y Lorenzo Serrano el Mozo y Antón del Rey vecinos de la dicha villa ".

1598**Año 1598. Carpeta 29-8. Folio 112. 2-3-1598.**

PRECIO DE UN BUEY.

Miguel Castillo el Viejo y Juan Castillo el mozo, confiesan deber a Lorenzo Martínez vecino y escribano de la villa de Retuerta, diecinueve ducados (209 reales) por la compra de un buey de tres años.

Parece por tanto seguro que durante estos años se empleaba este tipo de animales para los trabajos del campo.

En el mismo legajo, folio 119 aparece otra escritura de fecha 27-2-1598 por la que el mismo Miguel Castillo vende un buey a Pedro Castillo y Juan Castillo el viejo en veinticuatro ducados (264 reales). Esta escritura es anterior a la que le precede.

Año 1598. Carpeta 29-8. Folio 119 (reverso). 13-2-1598.

Un vecino de Valdeavellano compra un mulo "cerrado" a otro vecino de Tomellosa, en 9.000 maravedís (264 reales).

Año 1598. Carpeta 29-8. Folio 189. 5-5-1598.

Tres vecinos de Valfermoso compran a Diego Martínez de Tomellosa ciento treinta arredes de tocino a tres reales menos cuartillo el arrede.

1611

Año 1611. Carpeta 25. Folio 103. 30-9-1611.

MONTANERA DE LOS CERDOS.

En esta ocasión la guarda de los cerdos para engorde, se ajusta con Lorenzo Moreno y su mujer, vecinos de Algora por un precio de diez reales por lechón, hasta el día de San Andrés. Se lleva 13 lechones.

En el folio 108 y con fecha 23 de Octubre, el escribano de Algora comunica por carta que los lechones que se llevaron no están en montanera y que el tal Lorenzo Moreno está preso. Con este motivo se da poder a dos vecinos para que vayan a por los lechones y a exigir que se devuelvan los ochenta reales que recibió de anticipo y les exijan el pago de los daños ya que durante este tiempo "no han recibido el alimento necesario"

Año 1611. Carpeta 25. Folio 132. 13-11-1611

FERIAS.

Juan del Arroyo, vecino de San Andrés, se obliga a pagar a Pedro Lafuente, de Tomellosa, 43 ducados por razón "de la compra de un macho negro, bocirrubio, de edad de tres años cumplidos del que me doy por entregado a toda mi voluntad por razón de tenerlo en mi poder desde el día de feria de Torija deste año, el cual rescibí y recibo con todas sus tachas buenas y malas encubiertas y desencubiertas a uso de feria, palzo a que os los dará y pagaré los dichos maravedises juntos puestos en vuestra casa y pode a mi costa para el día del Señor San Bartolomé, feria de Alcalá del año venidero".

1619

Carpeta 26. Año 1619. Folio 36. 2-10-1619.

VENTA DE UN BURRO.

Pedro Castillo, vecino de Tomellosa compra un "borrico, rucio, renegro de cuatro años" en catorce ducados.

Año 1619. Carpeta 26. Folio 37 (rev.). 21-10-1619.

MONTANERA DE LOS CERDOS.

Los vecinos de Tomellosa ajustan el engorde de los cerdos a Juan Sañudo vecino de Algora que se los lleva a los montes de dicho término comprometiéndose a traerlos gordos para el día de San Andrés por el precio de 10 reales.

1635

Año 1635. Carpeta 25. Folio 29 (reverso).1-7-1635

GANADO LANAR.

Juan Escudero hace cuentas con Miguel de Montoya. Este debe al primero 1439 reales del año pasado, más el importe de 95 carneros a 22'5 reales cada uno. Miguel se obliga a pagárselos así: Entregándole 200 borregos para el 24-8-1635 y la cantidad restante para el día de "Nuestra Señora de ocho de septiembre deste presente año"

Año 1635. Carpeta 25. Folio 39. 26-9-1635.

MONTANERA DE LOS CERDOS.

Este año se contrata con Juan de Solanillos, vecino de Gualda. Se lleva 35 lechones para engordarlos de bellota en la dehesa de La Puerta, cobrando por cada uno 16 reales. Han de venir gordos y mataderos y si alguno no viniere así recibirá lo que "respectivamente mereciere". Y si no vinieren las cabezas gordas a juicio de personas de bien, se le ha de descontar. Pone de fiador a un vecino de La Puerta que está presente.

Año 1635. Carpeta 25. Folio 43. 28-10-1635.

PRECIOS DEL GANADO.

Martín Sánchez de Balconete, compra a Gregorio Roldán de Tomellosa "un borrico pardo oscuro de tres años hechos por trece ducados de a 375 maravedís".

En el mismo folio (reverso) la compra de un mulo.

En el siguiente (44) el mismo Gregorio Roldán compra a Miguel Bonacho de Valdeavellano "una mula cerrada parada" en 24 ducados.

Parece que al uso de La Alcarria, las mulas y burros se renovaban para la feria de Torija. Este Gregorio Roldán, cuyo apellido no parece de Tomellosa, se dedicaba al trato de animales.

1643

Año 1643. Carpeta 25. Folio 36. 21-10-1643.

PRECIOS DEL GANADO.

María Sánchez, viuda de Juan Escudero vende a Juan Fernández de Peñalver 141 carneros a 16'5 reales cada uno.

1646

Año 1646. Carpeta 26. Folio 48. 9-10-1646.

MONTANERA DE LOS CERDOS.

Pedro Cabrerizo y Francisco Sañudo, vecinos de Algora, se llevan a montanera 30 cabezas de ganado de cerda por 16 reales / cabeza hasta el día de San Andrés.

1650

Carpeta 21-2. Folio 7 de 1650. 2-1-1650

PRECIOS DE BORREGOS.

Contrato entre María Sánchez, viuda de Juan Escudero y Sebastian Sánchez, vecino de Retuerta y obligado de la carnicería, por el que María da a Sebastian 48 borregos a

media ganancia en esta forma: 19 a 17 reales, 6 a 13 reales, 23 a 13 reales y medio, con las condiciones siguientes: Que ante todas cosas se ha de sacar el precio dicho por razón de la compra para la dicha María Sánchez; el resto que quedare se ha de partir por mitad para iguales partes para María y Sebastian. Y la sal por mitad. Guarda por cuenta de Sebastian. Y si alguno se deshiciere antes de venderse por cualquier causa, sea creído el dicho Sebastian por su juramento y siendo así se pierda por mitad.

1666

Año 1666. Carpeta 26. Folio 58. 22-11-1666.

PRECIO DE LAS CABRAS.

Gregorio Gómez vecino de Budia vende a Miguel de Montoya, obligado de las carnes, veinte cabras (se supone que de desecho) en 900 reales (45 reales cada una)

1668

Carpeta 26. Año 1668. Folio 79. 1-9-1668

VENTA DE UN MULO.

Pedro Retuerta de Tomellosa compra a Gregorio Arroyo de Balconete "un mulo yeguar de cuatro años" en 840 reales.

1677

Año 1677. Carpeta 39-1. Folio 19. 20-6-1677

PRECIOS DE LAS CABALLERÍAS.

José de Retuerta vende dos machos: "Uno mohino, cerrado" en trescientos cincuenta reales a Diego Perez y otro "cerrado, castaño" en trescientos veinticinco a Agustín Gómez, ambos vecinos de la villa de Quer.

Parece se que este José de Retuerta se dedicaba a la compra-venta de animales, vino y quizás otras materias. Precisamente en el folio 22 de este mismo legajo le vemos queriendo tomar a censo doscientos ducados pagando a "veinte mil el millar", esto es al 5 %. Sin duda para traficar con ellos. Y en folio 23 compra al teniente de cura una partida de cebada procedente de la que se produce "del ero que se siembra para la obra de la iglesia"

En el folio 47 de este mismo legajo el mismo José Retuerta compra al mismo teniente de cura, Juan Martínez, ochocientas noventa y tres varas de lienzo a cinco reales menos cuartillo la vara (475), en total cuatro mil doscientos cuarenta reales. No sabemos la procedencia de este lienzo, aunque lo que si parece seguro es que tanto el cáñamo como la manufactura serían locales.

1689

Carpeta 27. Año 1689. Folio 62. 22-10-1689

FERIA DE TORIJA.

Manuel Agua vecino de Balconete y obligado de la carne de Tomellosa, reconoce una deuda a favor de un vecino de Sigüenza por la compra de unos machos (no dice cuantos) que importa 1.350 reales. Los tales machos "se ajustaron en la feria de Torija el día 19 del presente mes de octubre" "La cual dicha cantidad ha de pagar el dicho Manuel Agua en vino precio cada cántaro de seis reales de vellón". El vino ha de ser de Balconete y de la propia cosecha de Manuel Agua.

1703

Año 1703. Carpeta 1. Legajo número 2. Folio 29. 13-8-1703

PRECIOS DE LA CARNE.

Juan de Gonzalo, vecino de Balconete y obligado de las carnes en Tomellosa para este año, pone aquellas a los precios siguientes: "Cada libra de carnero, todo el año a siete cuartos, macho a su tiempo a seis, cabra en su tiempo a cuatro, ubres, sebo y criadillas a peso de carnero, menudos de cualquier género a seis y cabezas a lo mismo".

1711

Año 1711. Carpeta 1. Legajo número 1. Folio 37. 26-7-1711.

PRECIOS DE LA CARNE.

Jerónimo Castillo, vecino de Archilla, obligado de las carnes del citado año se compromete a "que dará y pesará todo el año y tiempo de su obligación, cada libra de carnero a ocho cuartos excepto el mes de agosto que ha de ser a siete; cada libra de macho por su tiempo a seis cuartos; cada libra de cabra por su tiempo a cinco cuartos; cabezas y menudos a siete cuartos andando estas por adra de vecindad; sebo y ubres a peso de carnero; y que darán a los labradores los pellejos que necesitasen al precio que salgan según los tenga vendidos al corambrero; y que por razón de sisas, cientos y demás derechos pertenecientes a Su Majestad, pagarán seiscientos reales de vellón venda poco o mucho en dicho abasto..."

1783

Año 1783. Carpeta 10. Legajo número 3. Folio 75. 3-11-1783.

PRECIOS DE LA CARNE.

Pedro Pastor, obligado de las carnes para este año se compromete a "tener bien surtida de carnes dicha carnicería, y dar cada libra de carnero al precio de doce cuartos (cuarenta y ocho maravedíes), la libra de cabra su temporada desde el tercer domingo de septiembre hasta San Andrés a nueve cuartos excepto ocho días a ocho cuartos, la libra de macho todo el mes de diciembre a diez cuartos y desde y desde allí hasta mediados de mayo a once cuartos; que en cada semana de las temporadas de cabra y macho ha de matar un carnero; que ha de pastar el término de esta villa con doscientas cabezas de lana y cincuenta de cabrío a más de las necesarias para el cuchillo y con las demás condiciones que constan en el expuesto remate..."